

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/77/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 1,753,739.7 miles de pesos, que representó el 4.1% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue mayor en 0.4% (7,614.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente (1,746,125.4 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 13,663.7 miles de pesos (0.8% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 659.1% (11,863.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original

autorizado para dicho capítulo (1,800.0 miles de pesos) y un decremento de 70.2% (32,213.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (45,877.6 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (13,663.7 miles de pesos) se encuentra el correspondiente a la partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video” (3,500.9 miles de pesos), que representó el 25.6% del erogado en el capítulo y, a su vez, el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,753,739.7 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que la partida seleccionada está expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente, el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado; y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Mediante la revisión de la información del sujeto de fiscalización, se verificó que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicó la confirmación de operaciones necesaria para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía y fue motivo de una nota periodística publicada el 7 de septiembre de 2022.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se identificó la partida a la que se cargó el contrato revisado.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video” a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el monto del contrato y el proveedor contratado.
5. El 4.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” corresponde a recursos locales (585.0 miles de pesos) y el 95.7% a recursos federales (13,078.7 miles de pesos), por lo que, los 3,400.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 13,663.7 miles de pesos, mediante 33 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 3,400.0 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”, de las 15 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 24.9% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5231 "Cámaras Fotográficas y de Video"	5	0	3,500.9	25.6	2	0	3,400.0	97.1
Otras 14 partidas	28	0	10,162.8	74.4	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	33	0	13,663.7	100.0	2	0	3,400.0	24.9

NOTA: Nueve CLC afectan diversas partidas.

El universo del presupuesto ejercido (13,663.7 miles de pesos) y la muestra revisada (3,400.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
585.0	0.0	13,078.7	3,400.0	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones - 2022-Original de la URG	8,025.3	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones - 2022-Original de la URG	3,400.0
				15O320 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG	3,708.6	15O320 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG	0.0
				15O520 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022-Original de la URG	990.7	15O520 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022-Original de la URG	0.0
				15OG20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones A Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG	121.4	15OG20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones A Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG	0.0
				25P124 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	232.7	25P124 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	0.0
<u>585.0</u>	<u>0.0</u>	<u>13,078.7</u>	<u>3,400.0</u>		<u>13,078.7</u>		<u>3,400.0</u>

El contrato revisado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
ACM-DGAF-BNS-018-2022	VX Comunicaciones, S.A. de C.V.	"Adquisición de Video-Cámara Personal Móvil (Body Cam)"	3,400.0	3,400.0
Total			<u>3,400.0</u>	<u>3,400.0</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, así como los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, inspección, confirmación externa, indagación, recálculo, y procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello

proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/76/22, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se requieren mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del control interno a nivel institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado, en tiempo y forma, el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; se constató que los datos fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCXXI, del 20 de agosto de 2009; y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y se verificó que las operaciones se hayan registrado de acuerdo con su naturaleza, según el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 del 7 de junio de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo los registros auxiliares presupuestales y contables, conforme al artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1275/2023 del 21 de junio de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó a este órgano de fiscalización el analítico de gasto de enero a diciembre de 2022, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, debió contar con los registros auxiliares presupuestales y contables correspondientes al ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023 mediante plataforma digital, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0448/23, de fecha 31 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC); sin embargo, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada

durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió de dar cumplimiento al artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2022 y al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestales y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público...”

2. Mediante los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 30 de marzo y 17 de mayo, ambos de 2023, la Dirección General de Auditoría de

Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0109/2023 y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 31 de mayo y 1o. de junio, ambos de 2023, proporcionó la información solicitada relativa a los registros presupuestales y contables respecto de las operaciones del sujeto de fiscalización de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente de la partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,746,125.4
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,746,125.4	
Total	1,746,125.4	1,746,125.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	12,115.2	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		12,115.2
Total	12,115.2	12,115.2

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		13,915.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	13,915.2	
Total	<u>13,915.2</u>	<u>13,915.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		13,663.7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	13,663.7	
Total	<u>13,663.7</u>	<u>13,663.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		13,663.7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	13,663.7	
Total	<u>13,663.7</u>	<u>13,663.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		13,663.7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	13,663.7	
Total	<u>13,663.7</u>	<u>13,663.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones de los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", específicamente de la partida 5231 "Cámaras Fotográficas y de Video"; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Sin embargo, el órgano político-administrativo debió proporcionar sus registros auxiliares presupuestales y contables de conformidad con la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 2, en la recomendación ASCM-76-22-5-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares presupuestales y contables de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hayan reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hayan tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/837/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 1,746,125.4 miles de pesos. Asimismo, con dicho oficio, la SAF le solicitó remitir la información en los medios y en las fechas establecidas, y enviar su Proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por su concejo. Posteriormente, mediante el oficio núm. SAF/SE/961/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF precisó al sujeto de fiscalización como fecha de envío para dicho proyecto el 15 de noviembre de 2021; sin embargo, la alcaldía debió proporcionar evidencia documental de que el documento haya sido remitido en la fecha establecida.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

2. Mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1211/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el titular del órgano político-administrativo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, conforme a los procedimientos que establece el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, dichos reportes debieron enviarse dentro del plazo establecido, de conformidad con las fechas asignadas en el oficio núm. SAF/SE/961/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, asimismo en el POA de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
4. Con la finalidad de verificar que, en la presupuestación de recursos del órgano político-administrativo se hayan considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó dicha información al sujeto de fiscalización, sin proporcionar información al respecto por lo que el órgano político-administrativo debió contar con evidencia documental de los elementos reales de valoración que consideró en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales”, del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, que establece lo siguiente:

“II ‘Criterios Generales’

”A. ‘De la asignación presupuestal’

”En la Presupuestación, la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán:

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,746,125.4 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1139/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por 1,746,125.4 miles de pesos y envió en medio magnético el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa alcaldía y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,746,125.4 miles de pesos.

Asimismo, la SAF solicitó el envío del Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 en forma electrónica, a más tardar el 13 de enero de 2022, y de forma impresa, a más tardar el 14 de enero de 2022.

7. Mediante el oficio núm. ACM/DGAF/0064/2022 del 13 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa y en medio magnético el proyecto de su Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, el oficio carece de sello de recepción, por lo que el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental con la cual se constatará que fue remitido en el plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización debió contar con la evidencia documental del envío del Calendario Presupuestal en forma impresa y que fue remitido en forma electrónica en el SAP-GRP en el plazo establecido, en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/1139/2021 del 28 de diciembre de 2021, en relación con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a dichas disposiciones, que establecen lo siguiente:

“... En relación al calendario presupuestal, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el 13 de enero de 2022, a través del ‘Módulo de Calendarización Presupuestal’ del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema) [...]

”... El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las 15 horas del día 14 de enero de 2022...”

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0057/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF informó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio de 2022, cuyos montos corresponden a los aprobados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/; en su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
10. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó los oficios núms. ACM-A-084-2022 y ACM-A-085-2022, ambos del 16 de agosto de 2022, por medio de los cuales solicitó a las instituciones bancarias Santander México, S.A. de C.V.; y BBVA México, S.A., respectivamente, realizar el trámite de alta y baja de los partícipes en las cuentas bancarias aperturadas con anterioridad de los recursos fiscales y federales en el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado, y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y que el POA incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental

la cual constatará que fueron remitidos en la fecha establecida el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su concejo, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, con los reportes generados por el SAP-GRP y el calendario presupuestal en forma electrónica e impreso en el plazo establecido; además, debió haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 3, en la recomendación ASCM-76-22-6-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su concejo, sus Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como los reportes generados por el SAP-GRP, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los plazos establecidos por dicha dependencia, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 3, en la recomendación ASCM-76-22-8-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental del envío en forma impresa y electrónica del Calendario Presupuestal de gasto a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido de conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-77-22-1-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se consideren elementos reales de valoración y se cuente con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contarán con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificarán las causas por las que se realizaron, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos del rubro revisado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 25 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En 2022, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 1,800.0 miles de pesos, el cual se incrementó en 12,115.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 13,915.2 miles de pesos, de los cuales únicamente ejerció 13,663.7 miles de pesos, registrando una economía de 251.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,800.0
Más:			
Adiciones compensadas	45	11,891.9	
Adiciones líquidas	5	594.0	
Ampliaciones compensadas	<u>9</u>	<u>1,072.8</u>	
Subtotal	59		13,558.7
Menos:			
Reducciones compensadas	15	(1,438.6)	
Reducciones líquidas	<u>5</u>	<u>(4.9)</u>	
Subtotal	20		<u>(1,443.5)</u>
Modificación neta			12,115.2
Total del presupuesto modificado			13,915.2
Menos:			
Economías			<u>(251.5)</u>
Total del presupuesto ejercido	<u>79</u>		<u>13,663.7</u>

Los 79 movimientos se soportaron con 25 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de las afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Los movimientos se originaron para contar con recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 11,891.9 miles de pesos, se realizaron “a fin de contar con recursos disponibles para la adquisición de 150 cámaras portátiles de grabación para el desarrollo de las funciones y actividades que realiza la policía auxiliar”.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 594.0 miles de pesos, se realizaron “a fin de contar con recursos disponibles para la adquisición de *lockers* de 4 gavetas, anaqueles metálicos, bancas de fierro para vestidores, escritorios secretariales de madera rectangulares, silla giratoria, sillas fijas, archiveros y módulos de recepción tipo media luna, para los vestidores y la recepción del Deportivo Chimalpa”.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 1,072.8 miles de pesos, se realizaron “para contar con recursos para la adquisición de motosierras a gasolina, motosierras m-180, desmalezadoras (mosco); desmalezadoras fs-450, desbrozadoras etc. Con la finalidad de conservar las áreas verdes y espacios públicos en condiciones adecuadas para el beneficio de la población”.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 1,438.6 miles de pesos, se efectuaron “conforme a lo establecido en la circular de cierre del ejercicio de 2022”.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 4.9 miles de pesos, se efectuaron “con el propósito de adecuar el calendario para atender las necesidades de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos”.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones de las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 96 del Manual de Reglas

y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0347/23 de fecha 10 de julio de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que explicara el motivo por el cual se obtuvieron economías por 251.5 miles de pesos en el presupuesto ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 2022. Al respecto, con nota informativa, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó lo siguiente:

“... que la variación del capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ conforme al presupuesto modificado respecto al presupuesto ejercido corresponde al trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas que no fueron autorizadas por la Subsecretaría de Egresos, quedando pendientes de pagar en el ejercicio fiscal 2022, así como también se suman los remanentes obtenidos en la contratación de bienes.”

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0424/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, se solicitó a la SAF que validara la información de la alcaldía respecto de los 251.5 miles de pesos determinados como recursos disponibles al final del ejercicio de 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGGEA/2663/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, la SAF indicó que 242.9 miles de pesos correspondieron a recursos comprometidos; sin embargo, en el análisis de la información proporcionada por la SAF se determinó una diferencia de 8.6 miles de pesos, que el sujeto de fiscalización debió reintegrar.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debió dar cumplimiento al artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“... Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido

devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestales, por 12,115.2 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado originalmente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y se constató que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió reintegrar 8.6 miles de pesos a la SAF.

Recomendación

ASCM-77-22-2-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los recursos locales y federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se constató que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos haya presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de

Recursos de la Ciudad de México; y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 del 7 de junio de 2023, la ASCM solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los reportes referidos; en respuesta, mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1275/2023 de fecha 21 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información relativa a los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que dichos reportes concuerdan con las operaciones del rubro revisado y fueron elaborados por la Subdirección de Control Presupuestal, autorizados por la Dirección de Recursos Financieros, y enviados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF. Asimismo, los reportes correspondientes a los meses de marzo, octubre y diciembre fueron enviados en el plazo establecido; sin embargo, los reportes correspondientes a enero y febrero carecieron de sello de recepción; y los correspondientes de abril a septiembre y noviembre el sello es ilegible, por lo que se carece de la certeza de la fecha de su presentación.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los

plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente lo relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro revisado; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber presentado dentro del plazo establecido nueve reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 5, recomendación ASCM-76-22-9-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas los reportes mensuales de presupuesto comprometido dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable el PAAAPS 2022; que hubiera capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna, y que lo haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización

y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante los oficios núms ASCM/DGACF-B/0228/23 y ASCM/DGACF-B/0311/23 del 7 y 30 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con su PAAAPS 2022, por lo que, mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1275/2023 del 21 de junio de 2023, proporcionó la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ACM/DGAF/0125/2022 del 26 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió el PAAAPS 2022 para su validación.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0424/2022 del 26 de enero de 2022, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 614,607.8 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México”.
3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0311/23 de fecha 30 de junio de 2023, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el oficio con el cual envió copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó el oficio núm. ACM/DGAYF/0157/2022 del 1o. de febrero de 2022, mediante el cual el Director General de Administración y Finanzas envió copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF; sin embargo, dicho oficio careció del sello de recepción, por lo que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debió acreditar enviar copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), así como la fracción II, del lineamiento Décimo Segundo, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, del Capítulo II “De la Elaboración del PAAAPS” de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, todos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015)

“4.2.1 [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

“DÉCIMO SEGUNDO.- Las URG´s deberán cumplir con el siguiente procedimiento para elaborar el PAAAPS del ejercicio fiscal 2022: [...]

”II. Enviar a la DGRMSG los documentos impresos y en archivo electrónico de elaboración del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022, acompañado de una copia del oficio de validación emitido por la Subsecretaría de Egresos, a más tardar el 31 de enero del 2022, con el objeto de dar cumplimiento a los numerales [...] y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

4. El PAAAPS 2022 del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, el 31 de enero de 2022, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022”, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS 2022 se asentó que se contaba con una asignación de 1,800.0 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a tres partidas de gasto para las que en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se habían estimado originalmente recursos por la misma cantidad.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en 2022, ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente.
7. La Alcaldía Cuajimalpa acreditó haber capturado, en el sitio web establecido por la SAF, las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2022, y haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; sin embargo, las modificaciones del segundo trimestre fueron presentadas con desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con el párrafo quinto del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022, en relación con el lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015)

“4.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG's propicien las condiciones para dar cumplimiento a [...] 4.2 de la Circular Uno Bis 2015.”

Cabe señalar que en las modificaciones del segundo trimestre se incluyó el contrato relacionado con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” seleccionado como muestra.

8. El órgano político-administrativo debió contar con los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, de

conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron registrados en el Sistema-PAAAPS dentro del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que establece lo siguiente:

“VIGÉSIMO TERCERO.- La información registrada mensualmente integrará los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la LADF, por lo que el Sistema-PAAAPS estará habilitado para terminar la carga mensual y enviar los acuses dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

”Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF y para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la LADF.”

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos elaboró su PAAAPS 2022 y que sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado; asimismo, envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS del primer, tercer y cuarto trimestres de 2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió haber enviado copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, enviar la versión modificada del PAAAPS del segundo trimestre en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y contar con los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública fueron registrados en el Sistema-PAAAPS dentro del plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/63/21, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 5, recomendación ASCM-63-21-12-CUM, se considera necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el oficio mediante el cual se remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas copia de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañado de la copia del oficio de validación, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-77-22-3-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las versiones de las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio correspondiente se envíen en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Recomendación

ASCM-77-22-4-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenten con los acuses electrónicos del envío de los informes mensuales de las operaciones autorizadas por excepción a la licitación pública y que se registren en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

7. Resultado

En 2022, el sujeto de fiscalización ejerció un monto de 13,663.7 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por medio de 33 CLC. Se determinó revisar un monto de 3,400.0 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 97.1% del total ejercido en la partida en revisión.

A fin de verificar si los 3,400.0 miles de pesos ejercidos por el sujeto de fiscalización fueron resultado de la aprobación de contratos u otros instrumentos jurídicos que formalizaran una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que dichos documentos hayan sido expedidos por el servidor público facultado para tal efecto, que se contara con la información mínima señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa del proveedor, se analizó el procedimiento de adjudicación del contrato seleccionado como muestra.

El contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, celebrado con el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., se derivó de un procedimiento de adjudicación directa, por un importe de 3,400.0 miles de pesos (Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido), para la adquisición de 150 “Video Cámara Personal Móvil”, con una vigencia del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2022. En la revisión del expediente proporcionado por el órgano político-administrativo se observó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. A-012-2022 del 10 de enero de 2022, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos autorizó ejercer recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Asimismo, proporcionó la autorización firmada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para la adquisición de video-cámara personal (Body Cam) por adjudicación directa, de conformidad con el acuerdo delegatorio, publicado el 23 de diciembre de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm 753, “Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de

la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros”.

2. Se contó con la requisición de compra folio 787 del 15 de abril de 2022, con sello de “No existencia en Almacén”, que incluyó entre otros datos, la firma del Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos como área solicitante; la justificación siguiente: “Dentro del programa ‘Reforzando la Seguridad’ implementado por el gobierno de ésta alcaldía, se tiene contemplado la adquisición de videocámaras personales (Body Cam) a efecto de que el personal de seguridad pública porte una cámara de grabación de las incidencias en materia de seguridad, reforzando la seguridad para protección y beneficio de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y evitando actos de corrupción”; la descripción de los bienes requeridos; y el nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros, quien otorgó suficiencia presupuestal.
3. Con los oficios núms. ACM/DGAF/DRF/0499/2022 y ACM/DGAF/DRF/526/2022 del 29 de abril y 4 de mayo, ambos de 2022, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos otorgó suficiencia presupuestal para la requisición núm. 787, con cargo a la partida presupuestal 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”, concepto de gasto “Video Cámara Personal Móvil (Body Cam)”, por un importe total de 3,400.0 miles de pesos.
4. El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la tercera sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, para la adquisición de “Video Cámara Personal Móvil”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. Cabe señalar que los bienes se adjudicaron

y contrataron con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28, primer párrafo; y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0311/23 de fecha 30 de junio de 2023, este órgano de fiscalización superior solicitó al órgano político-administrativo la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, así como el soporte documental; en respuesta, el sujeto de fiscalización, mediante nota informativa de fecha 3 de agosto de 2023, informó lo siguiente:

“... el presente supuesto jurídico de caso de excepción a la Licitación Pública establecido en el artículo 54 fracción I, [...] que se consideró fue porque el proveedor tiene derechos exclusivos, como lo considera el precepto jurídico de controversia, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tomando las siguientes consideraciones.

”Primero. Se llevó a cabo un análisis comparativo de propuestas técnicas y económicas de acuerdo al requerimiento del área solicitante, de lo cual resultó que la propuesta que cumplía con las mejores condiciones disponibles, en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio como lo establece el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, era el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., esto en razón de tener derechos exclusivos de distribución de la que ofertó la cámara personal (Body Cam) de la marca ‘Hytera’, exhibiendo una carta expedida por el fabricante (misma que se anexa) de este producto con representación en México, donde manifestó que la empresa VX Comunicaciones S.A. de C.V. contaba con la distribución exclusiva para sus productos y servicios en México, y [...]

”Segunda. De acuerdo con la documental exhibida por dicho proveedor y en consideración a que era el distribuidor que contaba con la exclusividad para la venta de dichos bienes se consideró la adjudicación directa a la empresa VX Comunicaciones S.A. de C.V. al amparo del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal...”

Adicionalmente, el órgano político-administrativo proporcionó nota informativa de fecha 22 de abril de 2022, mediante la cual la persona titular de la Dirección General de Hytera México informó que “el distribuidor VX Comunicaciones, S.A. de C.V. [...] cuenta con la certificación para la implementación, mantenimiento y distribución del *Software* HHS para la operación de la Cámara Hytera VM780, exclusivo para el proyecto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos por contar con el personal técnico, capacitado y administrativo”.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos presentó el contrato de distribución y comercialización, en la modalidad de exclusividad en territorio asignado de fecha 28 de enero de 2022, que implica exclusividad para las partes contratantes, y mediante el cual Hytera Internacional Technology CO LTD (fabricante) autoriza al distribuidor (VX Comunicaciones, S.A. de C.V.) para comercializar los productos solamente en la Ciudad de México; dicho contrato fue proporcionado mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2023 por el Representante Legal de VX comunicaciones, S.A. de C.V., a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; por lo que el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control en la integración del expediente de adjudicación.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió integrar el expediente de adjudicación con la totalidad de documentación.

5. Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con la justificación firmada por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos para la adquisición de las videocámaras personales móviles (Body Cam), y señaló que son una herramienta necesaria para desempeñar las diferentes actividades de vigilancia y supervisión para el programa “Reforzando la Seguridad”, implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
6. El expediente de la contratación contó con los oficios de invitación a cotizar, las cotizaciones de los proveedores y el cuadro comparativo de precios elaborado por la

alcaldía. Además, el sujeto de fiscalización llevó a cabo un análisis económico y técnico de los bienes, de los cuales se desprendió que los ofertados por el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., ofrecían mejor calidad con el modelo Hytera Bodycam VM780, como se señala en el cuadro comparativo técnico proporcionado por dicha alcaldía, teniendo como resultado que es la que cuenta con mejores características, funciones y *software* necesario para cumplir la operatividad del área requirente.

7. En el análisis de la documentación soporte del expediente de contratación, se observó que la alcaldía contó con evidencia documental de que el proveedor se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social al momento de la celebración del contrato.
8. El expediente de contratación contó con evidencia del formato “Manifestación de no conflicto de Intereses”, donde se incluye al proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V.
9. En el análisis del expediente de contratación se identificó la “Constancia de Registro”, documento que ampara el registro del proveedor en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.15.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), ambas vigentes en 2022. Cabe señalar que dicha constancia fue expedida tres días naturales posteriores a la firma del contrato.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 14 Quater de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 14 Quater.- Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha

de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.”

10. El 17 de mayo de 2022, la alcaldía formalizó el contrato de adquisición núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 correspondiente a la adquisición de video-cámara personal móvil con visión de 130 grados, contra agua, de uso rudo, Body Cam, con el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., por un monto de 3,400.0 miles de pesos.

Se constató que el contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

11. Se verificó que el proveedor presentó la póliza de fianza núm. III-602015-RC, expedida a favor de la SAF por Fianzas y Caucciones Atlas, S.A., autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, por un importe de 293.1 miles de pesos, lo cual corresponde al 10.0% del total del contrato (sin IVA). Lo anterior conforme a la cláusula novena del contrato respectivo y conforme a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
12. Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se encontraron registros relativos a la inhabilitación del proveedor del contrato.
13. El sujeto de fiscalización acreditó, con el oficio núm. ACM/DGAF/DRMySG/SRM/541/2022 del 20 de junio de 2022, haber informado al titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto de la adjudicación del contrato celebrado durante el mes de mayo de 2022, al amparo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la autorización por parte de Director General de Administración para llevar a cabo la adquisición de “Video Cámara Personal Móvil (Body Cam)” por medio del procedimiento de adjudicación directa, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; también contó con el expediente del contrato seleccionado como muestra, en el cual incluyó, entre otros documentos, la requisición de compra correspondiente, la suficiencia presupuestal para ejercer los recursos revisados, y la documentación legal y administrativa del contrato revisado que se derivó del procedimiento de adjudicación directa; y el proveedor adjudicado presentó la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control en la integración del expediente de adjudicación; asimismo, debió contar con la “Constancia de Registro” en el Padrón de Proveedores con fecha anterior a la firma del contrato.

Recomendación

ASCM-77-22-5-CUM

Es conveniente que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa se encuentren integrados con la totalidad de la documentación.

Recomendación

ASCM-77-22-6-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los proveedores a los que se les adjudiquen contratos cuenten con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, del ejercicio correspondiente, antes de la celebración de dichos contratos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra, y si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contó con evidencia documental de la recepción y registro de los bienes adquiridos. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En el análisis del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 del 17 de mayo de 2022, celebrado con el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., por un importe de 3,400.0 miles de pesos, se identificó lo siguiente:
 - a) La entrega de los bienes se efectuó de conformidad con la cláusula cuarta, en la que se establece que “el proveedor, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General de la Alcaldía ubicado en Avenida Puebla núm. 7, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000 de esta Ciudad de México, el 14 de junio de 2022”.

Al respecto, mediante la “Remisión de entrega de Material” de fechas 2 y 6 de junio de 2022, con sello y firma de recepción del almacén general, se efectuó la entrega en el almacén general de 150 video-cámaras personales móviles, 150 SIM, y 22 cargadores múltiples de 6 unidades.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó acta de entrega de fecha 3 de junio de 2022, mediante la cual se establece que se reunieron personal técnico especializado del proveedor y personal de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a efecto de recibir las 150 video-cámaras personales móviles (y se desglosó el número de serie, y el número de SIM, y se indicó que se encuentran funcionando).

Respecto a la recepción de las 150 video-cámaras personales móviles y la comparación física con las muestras presentadas por el proveedor en el proceso de cotización; el sujeto de fiscalización, mediante nota informativa del 3 de julio de 2023,

informó que “al recibir todos los bienes físicos se constató que fueran del mismo modelo y característica físicas de la muestra, mismas, que también fueron revisadas y probadas por el área requirente. No encontrando ninguna diferencia entre la muestra y los bienes entregados”, lo cual se constató con la revisión de los 150 formatos denominados “Verificación Física Bodycam marca Hytera modelo BM780”.

- b) El órgano político-administrativo registró la entrada de 150 video-cámaras personales móviles (Body Cam mod. VM780) al Almacén General, mediante el formato “Entrada de Material” núm. 23 del 2 de junio de 2022, por un importe de 3,400.0 miles de pesos, que contiene entre otros datos: el nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor, área solicitante, número de factura, pedido, requisición, código, clave Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS), cantidad, unidad de medida, descripción del artículo, precio unitario, subtotal, IVA y total, y sello de entrada al Almacén Central de fecha 2 de junio de 2022.
- c) Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el formato de “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén” con folio de captura 332, folio de registro 643, fecha de elaboración y de despacho del 2 de junio de 2022, mediante el cual de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos recibió de conformidad la totalidad de 150 video-cámaras personales móviles (Body Cam mod. VM780), en cumplimiento del numeral 5.1.2 del apartado 5 “Almacenes e Inventarios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.
- d) El órgano político-administrativo proporcionó 150 resguardos los cuales contienen, entre otros datos, control de bienes muebles, “descripción del mueble según catálogo S.P.P.”, bien mueble, alta (causa, fecha, factura, costo, marca, modelo y serie), baja (causa, fecha, costo estimado, solicitud), usuario que recibió el bien mueble (nombre, firma, cargo, clave de empleado, área, unidad y fecha), con lo que se cumplió lo establecido en los numerales 5.3.2.1 y 5.3.2.3 del apartado 5.3.2 “De los Resguardos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos

para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.

Cabe señalar que la totalidad de los resguardos se encuentran a nombre de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, al respecto; se solicitó al órgano político-administrativo informara por qué el resguardo de las 150 cámaras estaba a cargo de un solo servidor público, no obstante, el uso de éstas es por diversos servidores públicos.

Mediante nota informativa de fecha 7 de agosto de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios informó a la Subdirección de Recursos Materiales lo siguiente:

“El total de resguardos fueron firmados [...] Subdirector de Movilidad y Asuntos Internos, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, en apego a lo establecido en la [...] Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, Numeral 5.3.2, que a letra dice:

”5.3.2 DE LOS RESGUARDOS. 5.3.2.1 Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente. En caso que las personas usuarias, sean prestadoras de servicio social o contratadas por honorarios, los resguardos deberán ser firmados por personal de estructura y éste lo asignará a la persona usuaria a través de un resguardo individual.

”Es relevante mencionar que las personas usuarias son personal dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que no podrán firmar resguardos por no ser personal de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asimismo es importante señalar que laboran en diferentes turnos.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0431/23 del 18 de agosto de 2023, este órgano de fiscalización superior solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara nota informativa en la que describiera el procedimiento para el control

y asignación diaria de cámaras portátiles, al ser utilizadas por personal distinto al de la alcaldía, y que indicara cómo se verificó que estaban en condiciones óptimas para su utilización; sin que el sujeto de fiscalización proporcionara información.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió acreditar documentalmente el control de asignación de dichas cámaras portátiles.

- e) Se verificó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 del 17 de mayo de 2022 se encuentran registrados en el padrón inventarial proporcionado por el sujeto de fiscalización, en cumplimiento del numeral 5.1.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y de la Norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022.
- f) El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ACM/DGAYF/DRMYSG/SRM/0692/2022 del 17 de agosto de 2022, donde se observó la solicitud de la incorporación de los bienes adquiridos al Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México a la DGRMSG de la SAF, y se adjuntó el formato donde se encuentran los bienes adquiridos (150 video-cámaras personales móviles, Body Cam mod. VM780), en cumplimiento de los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.
- g) Con objeto de comprobar si las Body Cam Marca Hytera, adquiridas por medio del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 del 17 de mayo de 2022, se encontraban en operación, se llevó a cabo una inspección física el 14 de agosto de 2023 a 16 Body Cam Marca Hytera, las cuales se localizaron dentro de los cuadrantes 4, 4.1

y 7 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, y se observó que las portaban los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en sus patrullas correspondientes, por lo que se concluye que dichas cámaras se encuentran en operación, identificadas con su número de inventario y en la patrulla asignada.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos mediante el contrato seleccionado como muestra; y que dichos bienes se recibieron conforme a lo pactado, sin embargo, debió acreditar documentalmente el control para la asignación de las cámaras.

Recomendación

ASCM-77-22-7-CUM

Es conveniente que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se cuente con la evidencia documental que acredite el control de las asignaciones de los bienes adquiridos y utilizados por personal distinto al de la alcaldía, y que se encuentren en condiciones óptimas para su utilización.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó si el órgano político-administrativo se ajustó a las disposiciones normativas, si los bienes adquiridos se utilizaron para el cumplimiento de sus funciones, y si se emitieron las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumplieran los requisitos fiscales y administrativos aplicables. Para ello, se revisaron dos CLC, por 3,400.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5231 "Cámara Fotográficas y de Video", de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que las CLC núms. 02 CD 05 10001266 y 02 CD 05 10002354 fueron emitidas el 23 de junio y 23 de agosto de 2022, respectivamente, por un importe total de 3,400.0 miles de pesos (IVA incluido), en favor del proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5231 "Cámara Fotográficas y de Video", para la

adquisición de video-cámaras personales móviles, con visión de 130 grados, contra agua, de uso rudo, Body Cam, que ampara el contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 del 17 de mayo de 2022; fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con los numerales 3, 4, 7 y 16 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022. Además, dichas CLC se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como: oficio mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió a la Dirección de Recursos Financieros el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original para su trámite conducente, oficios de captura de CLC en el SAP-GRP, comprobante de operación pago Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), copia del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022, copia de la factura con serie VX y folio 1382, con su respectiva verificación.

2. La factura núm. 1382 reúne los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la Sección Primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
3. El registro presupuestal del pago de los bienes al proveedor se realizó en la partida de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2022, y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. Las cantidades reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

5. Por medio del oficio núm. ACM/DGAF/0074/2023 del 10 de enero de 2023, con sello de recepción del 12 de enero de 2023, el órgano político-administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, debió incluir un importe de 194.9 miles de pesos, correspondientes a compromisos con cargo a las partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; además, fue presentado con dos días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político debió dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; y contó con la documentación justificativa y comprobatoria para la elaboración de las CLC de los pagos efectuados para la adquisición de bienes mediante el contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022, correspondientes a la partida 5231 “Cámara Fotográficas y de Video”, por la cantidad de 3,400.0 miles de pesos; sin embargo, el reporte del pasivo circulante debió incluir todos los compromisos efectivamente devengados, contabilizados

y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, y presentarlo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 9, recomendación ASCM-76-22-15-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para que se envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el reporte de pasivo circulante en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-77-22-8-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se registren en el reporte del pasivo circulante los compromisos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados al proveedor seleccionado como muestra, por un importe de 3,400.0 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, por los montos pactados en el contrato seleccionado como muestra, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el proveedor seleccionado como muestra. En el análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó al proveedor seleccionado como muestra la información de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en particular la partida 5231 "Cámaras Fotográficas y de Video", de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
ACM-DGAF-BNS-018-2022	VX Comunicaciones, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0272/23	20/VI/23	*	*

* Entregó información sin oficio mediante plataforma Dropbox.

Al respecto, el proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., el 23 de junio de 2023, remitió información acerca del contrato suscrito con la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ejercicio de 2022, así como de la factura que detalla las fechas, conceptos y montos de los bienes adquiridos por el órgano político-administrativo en 2022.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el proveedor, se comprobó que coinciden con la entregada por la alcaldía.

El proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta bancarios en los que se refleja el pago recibido con transferencia electrónica.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó copia del comprobante de operación de la institución bancaria Santander, S.A., en el cual se observa que los días 30 de junio y 31 de agosto de 2022 se realizaron dos cargos vía transferencia a la institución Bancaria Citibanamex, a nombre del proveedor VX Comunicaciones, S.A. de C.V., por un importe de 3,400.0 miles de pesos, por el concepto del pago del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-22, correspondiente a las CLC núms. 10001266 y 10002354.

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo de 2023, se solicitó a la SAF proporcionar las pólizas de egresos del pago en donde se refleja la salida de recursos por el pago de las CLC núms. 10001266 y 10002354, correspondientes al contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022, seleccionado como muestra de auditoría.

En respuesta, por medio del oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de junio de 2023, la SAF proporcionó la información solicitada, con la cual se confirmó, con las pólizas de egresos proporcionadas por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que se realizaron los egresos a los proveedores nacionales por los montos correspondientes.

3. En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se verificó la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores seleccionados como muestra, y se constató que las facturas que expidieron al sujeto de fiscalización fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo extinguió sus obligaciones de pago con el proveedor seleccionado como muestra, ya que proporcionó los estados de cuenta bancarios, en donde se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el proveedor fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 de fecha 7 de junio de 2023, se solicitaron al órgano político-administrativo los informes trimestrales de avance programático-presupuestal remitidos a la SAF. En respuesta, la alcaldía proporcionó la información mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1275/2023 de fecha 21 de junio de 2023; en su revisión, se constató que los informes correspondientes al primer, tercer y cuarto trimestres fueron remitidos dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, el informe correspondiente al segundo trimestre de 2022 se presentó con cinco días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos...”

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 de fecha 7 de junio de 2023, se solicitaron al órgano político-administrativo el “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022. En respuesta, la alcaldía remitió la información mediante el oficio núm. ACM/DGAF/1275/2023 de fecha 21 de junio de 2023; en su revisión se constató que los informes correspondientes a los meses de marzo y diciembre de 2022 fueron remitidos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” dentro del plazo establecido; sin embargo, del resto de los meses debió acreditar la presentación oportuna de dichos formatos dentro del plazo establecido, ya que dos oficios carecen de sello de recepción y en ocho el sello es ilegible.

En la confronta realizada por escrito el 15 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar la presentación de los formatos Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de

la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022, dentro del plazo establecido de conformidad con el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos.’”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0228/23 de fecha 7 de junio de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo el levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales enviado para registro, control y seguimiento a la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI), así como los oficios de envío y respuesta del ejercicio de 2022. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó, entre otra información, el Informe DEAI-1 “Movimiento de existencias en almacén” correspondiente al tercer trimestre de 2022, enviado a la DGRMSG de la SAF, en el cual se identificaron los bienes adquiridos por medio del contrato núm. ACM-DGAF-BNS-018-2022 seleccionado como muestra.
4. Respecto a los momentos contables del gasto los mismos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

En el informe de la auditoría ASCM/76/22, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto al resultado núm. 11, recomendación ASCM-76-22-16-CUM, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la

Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-77-22-9-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes trimestrales de avance programático-presupuestal sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados, de los cuales 9 generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría "C"
Rafael Ortiz Armenta	Subdirector de Área
Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora "A"
Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora "A"
Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador "B"
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador "C"
José Enrique Valdez Zúñiga	Auditor Fiscalizador "C"
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador "A"
Etapas de elaboración de informes	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría "C"
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área
Jéssica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora "A"
Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora "A"
Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador "B"
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador "C"
José Enrique Valdez Zúñiga	Auditor Fiscalizador "C"
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador "A"